



RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 21 de junio de 2013.

VISTO:

El Informe N° 003-2013-GORE-ICA-PETACC/CPPI, Resolución Gerencial N° 191-2012-GORE-ICA-PETACC/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 191-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, se reconoce la prestación de servicios realizado por la Estación de Servicios EL OASIS DE ICA S.A.C., ascendente a S/. 50,380.00 (Cincuenta Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), para efectivizar el pago de las facturas: N° 006-73247 y N° 004-2904 del 06 de junio y 08 de junio del 2012, por las sumas de S/. 44,480.00 Nuevos Soles y S/. 5,900.00 Nuevos Soles respectivamente. Asimismo, se dispone derivar copia certificada de todo los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios para el esclarecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar, debiendo calificar los hechos que han derivado en el reconocimiento de la prestación del servicio de manera irregular, debiendo pronunciarse sobre la procedencia o no de aperturar proceso investigador correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 027-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, se designó a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios del PETACC, para el año 2013;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios del PETACC, ha concluido que: i) El Sr. Jorge Muñante Escate cuenta con una severa llamada de atención de la Gerencia General dispuesta mediante Resolución Gerencial N° 170-2012-GORE-ICA-PETACC/GG artículo segundo: "Efectuar un Severo llamado de atención al Ex Director de Obras, Ing. Jorge Muñante Escate a efecto de tener mayor diligencia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad legal vigente"; ii) El Sr. Jorge Muñante Escate, Ex Director de Obras, ha procedido a la atención urgente de los requerimientos de combustible y transporte del Distrito de Palpa, en mérito de la situación de emergencia decretada de manera irregular, sin contemplar la normatividad vigente en contrataciones y sin comunicar de la imposibilidad de la atención del Proveedor PEÑA HUAMANI FLOR DE MANIRA a la Dirección de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para que se tomaran las acciones correspondientes; iii) El Sr. Jorge Muñante hizo caso omiso y no atendió el Oficio N° 128-2012-GORE-ICA-PETACC/OA enviado por el Director de Administración, el 16 de mayo del 2012, a través del cual se le informaba que se encontraba Órdenes de Compra y Servicios girados para pendiente de devengar por falta de documentación relacionada a la Situación de Emergencia. Si el Sr. Jorge Muñante hubiera atendido este requerimiento de la Dirección de Administración se hubiera procedido con la regularización, en su momento, del abastecimiento de combustible de la Estación de Servicios EL OASIS DE ICA SAC. Ello sumado a que contaba con la Dra. Elena Isabel Cabrera Pacheco, Consultora Externa Especialista en Contrataciones Exoneradas, a quién dio su conformidad de servicios por la revisión de las exoneraciones mediante Oficio N° 146-2012-GORE-ICA-PETACC/DO. Sin informar a la Especialista de lo acontecido, y iv) La conformidad del abastecimiento de combustible dada por el Sr. Jorge Muñante Escate ha ocasionado un perjuicio de S/. 320.00 Nuevos Soles que debe ser recuperado y devuelto a la Caja del PETACC. Ello se ha generado al reconocer la deuda a la Estación de Servicios EL OASIS DE ICA SAC por un valor superior en S/. 0.10 por galón, en relación al monto del contrato suscrito con el proveedor PEÑA HUAMANI FLOR DE MARIA;

Asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios teniendo en consideración que: i) El Sr. Jorge Muñante Escate ha desempeñado sus funciones de Ex Director de Obras y Presidente del Órgano de Contrataciones Exoneradas como parte de la Emergencia declarada, de manera desordenada, irregular y extemporánea, aun contando con las herramientas y apoyo necesario para cumplir su funciones a cabalidad, en su momento, como es el caso de la Dra. Elena Isabel Cabrera Pacheco, quién fue contratada precisamente como Especialista en Contrataciones como apoyo para la Dirección de Obras; ii) El Sr. Jorge Muñante Escate cuenta en su haber con una llamada de atención realizada mediante Resolución Gerencial N° 170-2012-GORE-ICA-PETACC/GG; iii) El Sr. Jorge Muñante Escate, al momento de otorgar la conformidad por el abastecimiento realizado por la Estación de Servicios EL OASIS DE ICA SAC, ha ocasionado un perjuicio de S/. 320.00 Nuevos Soles que debe ser recuperado y devuelto a la Caja del PETACC. Ello se ha generado al reconocer la deuda a la Estación de Servicios EL OASIS DE ICA SAC por un valor superior de S/. 0.10 Por galón, en relación al monto del contrato suscrito con el proveedor PEÑA HUAMANI FLOR DE MARIA; por lo que la Comisión Permanente en pleno recomienda a la Gerencia General lo siguiente: **RECOMENDACIÓN N° 01.-** Suspender de sus funciones al Sr. Jorge Muñante Escate por un (01) día de labor, y **RECOMENDACIÓN N° 02.-** El Sr. Jorge Muñante Escate deberá efectuar la devolución a la Caja del PERTACC de la suma de S/. 320.00 Nuevos Soles que se ha ocasionado como perjuicio a la institución;

Que, de las recomendaciones elaboradas por la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, evidencia, responsabilidad administrativa funcional del trabajador Jorge Muñante Escate, emitiendo el informe respectivo después de un razonado análisis de los hechos puestos a su conocimiento, habiéndose requerido los descargos necesarios





RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

para no vulnerar el derecho al debido proceso; por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.25.4, la Comisión Permanente ha cumplido con elevar un informe al Titular de la Entidad – Gerencia General, recomendando las sanciones que son de aplicación; siendo prerrogativa del Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, estando conforme con la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios del PETACC, sobre el esclarecimiento de las responsabilidades a que hubiera lugar por el reconocimiento de la prestación del servicio de manera irregular, el cual fuera materializada mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 191-2012-GORE-ICA-PETACC/GG; por lo que se hace necesario emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visto de las Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar Sanción Administrativa por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y a las recomendaciones expuestas por la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios al siguiente trabajador del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha:

1.- JORGE HUGO MUÑANTE ESCATE – Ex Director de Obras del PETACC: Suspensión Sin Goce de remuneraciones por Un (01) día de labor, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.2.3 del Manual de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Trabajador Sr. Jorge Hugo Muñante Escate, al haberse probado el perjuicio económico a la Entidad y el cual puede perfectamente ser devuelto por el Sancionado, proceda a realizar la devolución a la Caja del PETACC la suma de S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), en el plazo perentorio de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Administración implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación descrito en el artículo segundo de la presente Resolución; caso contrario deberá proceder a poner de conocimiento de manera inmediata a la Gerencia General del PETACC, para tomar las medidas correctivas que le franquea la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que una vez consentida la presente Resolución Gerencial, se proceda conforme a lo resuelto.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a cada uno de los interesados, Área de Personal y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL